

Yffmo. S. N.

Las noticias que pide el S. N. Fiscal de la R. Chancilleria de Granada por la R. Orden que se comunicó en 16. de Mayo de 1793. respectiva á la regla general sobre el cultivo de las tierras en todo el Reino; mantencion de los Colonos; progresos de la Agricultura, y aumento de la Poblacion, no ha sido facil conseguirlos qual deseavamos para llenar las ideas del S. N. Fiscal: Mas sin embargo de esta falta, diremos lo que alcance nuestra corteada en esta materia.

Las tierras de esta jurisd. son de dos clases: Una de riego continuo, y arbolada que llamamos Huerta, y otras de Secano que no tienen mas riego que el del Cielo. Aunque parece que las primeras han llegado á la perfeccion posible, ya por estar aprovechadas y cultivadas todas, y ya por la abundancia cosechan que producen de trigo, Panizo, Seda, Frutas y Legumbres, creemos no obstante, que pudieran con mayores sus Rendimientos, ó bien en estos mismos frutos, ó bien substituyendo otros de mas utilidad. Aqui vemos empeñados á los Labradores en el cultivo de Alamos para la cria de Seda. Estos árboles plantados en orden en medio de las Haciendas, y con tal abundancia que en el concepto Vulgar demerrecen las tierras donde notan alguna escasez impiden con su sombra que la tierra produzca frutos secos estimacion y mas seguros que el de la Seda, por que este siempre se haze con modo el Labrador todo el año en sus beneficios, y empeñarse por lo general